

0947



Ministerio de Educación
REPUBLICA DOMINICANA

ACUERDO DE COLABORACIÓN ENTRE EL HOGAR ESCUELA MERCEDES DE JESÚS Y EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN

De una parte, **EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN**, RNC No. 4-0100733-9, entidad gubernamental organizada de conformidad con Ley General de Educación No. 66-97 de fecha 9 de abril del 1997, con su sede y oficinas principales en la Av. Máximo Gómez, esquina calle Santiago, Santo Domingo, Distrito Nacional, R.D.; legalmente representada por su Ministro, **CARLOS ALBERTO AMARANTE BARET**, dominicano, mayor de edad, portador de la Cédula de Identidad y Electoral No. [REDACTED] domiciliado y residente en esta ciudad; quien actúa en virtud de las facultades que le otorga la Ley No. 66-97 y del Decreto No. 209-13 del 19 de Julio del año dos mil trece (2013), entidad que en lo adelante para los fines de este acuerdo se denominará **EL MINISTERIO** o por su propio nombre

De una parte, las **HERMANAS DE SANTA MARIANA DE JESÚS, INC.**, entidad religiosa de Derecho Pontificio, fundado por la Madre Mercedes de Jesús en el año 1873 en Riobamba, Ecuador, y cuyo fin es la Educación, las Casas Hogares, la evangelización de la niñez y juventud pobre y desamparada, organizada bajo las leyes de República Dominicana, RNC 4-23-00044-9, desde el año 2001 con su domicilio en Autopista San Isidro, Calle A No. 39 de la Urbanización Nuevo Amanecer, Santo Domingo Este, República Dominicana, debidamente representada por **LIVIA DE JESÚS CAMPOVERDE ENCALADA**, de nacionalidad ecuatoriana, portadora de residencia y cédula de identidad No. [REDACTED] domiciliado y residente en esta ciudad de Santo Domingo, entidad que en adelante para fines de este Convenio se denominará **EL HOGAR ESCUELA MERCEDES DE JESÚS** o por su propio nombre.

HFE

PREÁMBULO

POR CUANTO (1): Que **EL MINISTERIO** es una institución que se encarga de regular el Sistema Educativo dominicano de conformidad con la Ley General de Educación No. 66-97, garantizando el derecho de todos los dominicanos y dominicanas a una educación de calidad, mediante la formación de hombres y mujeres libres, críticos y creativos; capaces de participar y construir una sociedad libre, democrática y participativa, justa y solidaria, aptos para cuestionarla en forma permanente; que combinen el trabajo productivo, el servicio comunitario y la formación humanística, científica y tecnológica con el disfrute del acervo cultural de la humanidad, con la participación e integración de los distintos sectores de la sociedad, a fin de contribuir al desarrollo nacional y al suyo propio.

e

POR CUANTO (2): Que **EL MINISTERIO** tiene como objetivo principal, fomentar la educación como recurso esencial para el desarrollo individual y primordial para el desarrollo social, para lograr así formar personas capaces de contribuir eficientemente al progreso del país, mediante la creación de una conciencia de nación y la estimulación de la capacidad productiva nacional, dotando de una educación apropiada, gratuita y equitativa a todos los dominicanos, sin exclusiones, proveyendo los recursos necesarios para el desarrollo exitoso de los planes educativos.

POR CUANTO (3): Que **EL HOGAR ESCUELA MERCEDES DE JESÚS**, pertenece a una institución católica sin fines de lucro, dedicada a dar una familia y un hogar permanente a niños huérfanos o abandonados y niños en situación de riesgo que viven en condiciones de extrema pobreza, proporcionando educación de calidad, atención médica y formación espiritual con objeto de formar buenos cristianos miembros productivos de la sociedad.

POR CUANTO (4): Que **EL HOGAR ESCUELA MERCEDES DE JESÚS**, tiene como valores institucionales, los siguientes: **VIRTUD:** Cualidad humana que permite tomar decisiones correctas en distintas situaciones, de acuerdo a los valores éticos, morales y espirituales; **CIENCIA:** Actividad creada para transformar lo que ha dado Dios en la naturaleza; exige conocimiento, investigación y búsqueda permanente de la verdad hasta alcanzar su perfección en Dios; **TRABAJO:** consiste en asumir en forma responsable y diligente los compromisos y obligaciones adquiridos, realizados con calidad y orientados a transformar la cotidianidad para alcanzar la plenitud en el servicio.

POR CUANTO (5): Que **EL HOGAR ESCUELA MERCEDES DE JESÚS**, tiene como filosofía del centro los principios de la educación católica, expresados de manera especial en sus documentos. Educar a los niños y jóvenes desde el testimonio. Nuestra propuesta educativa se fundamenta en la enseñanza del gran Maestro Jesús y en la de María de Nazaret, lo que permite desarrollar una educación personal, directa, oportuna y con valores.

POR CUANTO (6): Que **EL HOGAR ESCUELA MERCEDES DE JESÚS** tiene como misión, ofrecer una cristiana educación que parte de la realidad, orientando a los actores hacia una educación humana y cristiana, que busca la madurez de la persona, descubriendo y potenciando las capacidades, virtudes, habilidades y destrezas; contribuyendo a la humanización del hombre y mujer de hoy, siendo forjadores de la cultura de solidaridad, creando una actitud de amor hacia la **VIRTUD, CIENCIA y TRABAJO.**

POR CUANTO (7): Que **EL HOGAR ESCUELA MERCEDES DE JESÚS** ofrece educación de calidad basada en valores a los niños y niñas de las comunidades adyacentes y aledañas, ofreciendo la formación educacional de nuestros alumnos.

POR CUANTO (8): **EL HOGAR ESCUELA MERCEDES DE JESÚS** tiene laborando de manera ininterrumpida con su propia planta física en el sector educativo desde el año 2006, ofreciendo los niveles de maternal (3 años) a sexto (6to.) grado. Además de tener su propio personal administrativo, docente y de apoyo.

POR TANTO, y en el entendido de que el preámbulo que antecede forma parte integral del presente convenio.

HAN CONVENIDO Y PACTADO LO SIGUIENTE:

ARTÍCULO PRIMERO: OBJETO GENERAL DEL CONVENIO.- **EL HOGAR ESCUELA MERCEDES DE JESÚS**, por medio del presente Convenio se incorporara como centro público, administrado por esa entidad sin fines de lucro perteneciente a la religión católica. **EL HOGAR ESCUELA MERCEDES DE JESÚS** ofertará una educación de calidad y gratuita, recibiendo apoyo económico de **EL MINISTERIO**, para continuar la efectiva gestión del mismo y llevar a cabo con éxito el desarrollo de sus planes educativos.

ARTÍCULO SEGUNDO: DESCRIPCIÓN DEL CENTRO.- El centro opera con una matrícula de 150 alumnos inscritos, diez (10) docentes, una (1) directora docente y una (1) administrativa, impartiendo docencia en los niveles desde el maternal hasta sexto (6to.) grado. Tiene siete (7) aulas con espacio para veinticinco (25) estudiantes, biblioteca equipada, laboratorio de informática con veinte (20) computadoras, media cancha de básquet, área de juegos para niños pequeños, un amplio espacio de recreación, salón multiuso, baños para niñas y niños.

ARTÍCULO TERCERO: EL MINISTERIO se compromete a:

1. Cambiar el status del **CENTRO EDUCATIVO HOGAR ESCUELA MERCEDES DE JESÚS** incorporándolo al sistema educativo público.
2. Pagar la nómina del personal: docentes, administrativo y personal de apoyo de **EL HOGAR ESCUELA MERCEDES DE JESÚS**.
3. Asumir las reparaciones mayores, modificaciones de la planta física, anexos y nuevas instalaciones; siempre y cuando sean previamente sometidas y aprobadas, no estando contempladas en las transferencias.
4. Equipar, reparar y reponer el mobiliario, equipos y maquinarias necesarias para una educación de calidad.
5. Dotar de materiales didácticos, útiles escolares, productos de aseo, etc.
6. Cubrir los siguientes servicios básicos: energía eléctrica, agua y recogida de basura del centro educativo objeto del presente Convenio, siendo cubiertos por los gastos administrativos de **EL MINISTERIO**.
7. A través de la **DIRECCIÓN DE BIENESTAR ESTUDIANTIL**, proveer a **EL HOGAR ESCUELA MERCEDES DE JESÚS** desayuno, merienda y almuerzo escolar, para de esa forma beneficiar a todos los alumnos del centro.

PÁRRAFO I: EL MINISTERIO transferirá a través de las Juntas de Centros Públicos para el 2015 a **EL HOGAR ESCUELA MERCEDES DE JESÚS** el monto anual de **TRESCIENTOS NOVENTA MIL CIENTO CINCUENTA Y SIETE PESOS DOMINICANOS CON 50/100 (RD\$390,157.50)**, para un monto mensual de **TREINTA Y DOS MIL QUINIENTOS TRECE PESOS DOMINICANOS CON 13/100 (RD\$ 32,513.13)** para los gastos educativos y operativos del Centro. Este monto se incrementará cada año acorde con el aumento de matrícula.

PÁRRAFO II: Transferirá a través de las Asociaciones sin Fines de Lucro (ASFL) para los gastos de **EL HOGAR ESCUELA MERCEDES DE JESÚS** el monto anual de **TRESCIENTOS SESENTA MIL PESOS DOMINICANOS CON 00/100 (RD\$360,000.00)**, para un monto mensual de **TREINTA MIL PESOS DOMINICANOS CON 00/100 (RD\$30,000.00)** para los gastos de funcionamiento de **EL HOGAR ESCUELA MERCEDES DE JESÚS**. Es decir, que **EL HOGAR ESCUELA DE MERCEDES DE JESÚS** recibirá anualmente por ambas partidas un total de **SETECIENTOS CINCUENTA MIL CIENTO CINCUENTA Y SIETE PESOS DOMINICANOS CON 50/100 (RD750,157.00)** y mensualmente un total de **SESENTA Y DOS MIL QUINIENTOS TRECE PESOS DOMINICANOS CON 13/100 (RD\$62,513.00)**. Dichos montos serán revisados anualmente, de acuerdo al nivel de inflación que determine el Banco Central.

ARTÍCULO CUARTO: EL HOGAR ESCUELA MERCEDES DE JESÚS se compromete a:

1. Cumplir con el currículo establecido por **EL MINISTERIO**.
2. Ofrecer un ambiente educativo sano y de calidad.
3. Participar en las reuniones y actividades del Distrito Educativo.
4. Implementar métodos creativos de enseñanza y colaboración entre los docentes.
5. Incrementar la participación de los padres de familia en la educación de sus hijos.

6. Mantener un ambiente escolar limpio y seguro para un mejor desempeño escolar de los estudiantes.
7. Impulsar programas de evangelización que lleve a generar una cultura de paz.
8. Impulsar la renovación académica de los docentes.
9. Ofrecer docencia desde el nivel inicial hasta 8vo.
10. Impartir una educación de calidad totalmente gratuita para todos y todas.
11. Brindar docencia de acuerdo al horario establecido en el Programa de Jornada Escolar Extendida.

ARTÍCULO QUINTO: MODALIDAD DE DESIGNACIÓN DEL PERSONAL. EL MINISTERIO hará el nombramiento de todo el personal bajo el esquema de las normas establecidas para los Centros Educativos Públicos administrados por las organizaciones sin fines de lucro bajo la doctrina de la religión católica.

PÁRRAFO I: EL HOGAR ESCUELA MERCEDES DE JESÚS continuará con el personal administrativo, docente y de apoyo que tiene y **EL MINISTERIO** proveerá la cantidad que sea necesaria para impartir docencia a la matrícula escolar.

PÁRRAFO II: El personal será propuesto por la dirección de **EL HOGAR ESCUELA MERCEDES DE JESÚS** para su nombramiento. Dicho personal deberá cumplir con todos los requisitos que se exijan en las circunstancias para ocupar dichos cargos conforme a las regulaciones de **EL MINISTERIO**.

PÁRRAFO III: EL HOGAR ESCUELA MERCEDES DE JESÚS conservará el uniforme que se está usando: camiseta azul claro con el logo de la Institución educativa y falda o pantalón azul marino (uniforme diario). Para impartir educación física: pantalón azul con rayas blancas y camiseta blanca.

PÁRRAFO IV. EL MINISTERIO acepta que **EL HOGAR ESCUELA MERCEDES DE JESÚS**, en común acuerdo con la Asociación de Padres, Madres y Amigos de la Escuela (APMAE) coordine, de manera extraordinaria, voluntaria y condicionada, mecanismos para la obtención de recursos que garanticen la estabilidad y calidad del servicio. **EL HOGAR ESCUELA MERCEDES DE JESÚS** reconoce que esto jamás podrá redundar en detrimento del carácter gratuito, equitativo y abierto del servicio educativo que ofrece.

ARTÍCULO SEXTO: TERMINACIÓN. El presente Convenio tendrá una duración de diez (10) años, en el entendido que si ninguna de las partes denuncia su terminación con un plazo de dieciocho (18) meses de antelación, se renovará automáticamente por el mismo período, bajo los mismos términos y condiciones establecidos en este acto.

ARTÍCULO SÉPTIMO: VIGENCIA. El presente Convenio entrará en vigencia a partir de la firma del mismo. **EL MINISTERIO** y **EL HOGAR ESCUELA MERCEDES DE JESÚS** garantizan la vigencia del Convenio por todo el período de duración pactado.

PÁRRAFO I. TERMINACIÓN UNILATERAL. Cualquiera de las partes podrá rescindir el presente contrato mediante notificación con una antelación no menor de dieciocho (18) meses, en uno de los supuestos siguientes:

- a) Por incumplimiento de las obligaciones asumidas en este acuerdo.
- b) Por la extinción de su objeto o de su finalidad.

ARTÍCULO OCTAVO: ENLACES. Ambas partes designarán sus respectivos enlaces para dar seguimiento y cumplimiento al presente Convenio.

ARTÍCULO NOVENO: DERECHO APLICABLE. EL MINISTERIO y EL HOGAR ESCUELA MERCEDES DE JESÚS aceptan todas las estipulaciones y acuerdos de este convenio. En lo no previsto se remiten al derecho administrativo, y de modo supletorio al derecho común, tal y como establece el Código Civil de la República Dominicana y las demás leyes vinculadas a las materias tocadas en el Convenio.

ARTÍCULO DÉCIMO: FUERZA MAYOR Y CASO FORTUITO. Ni EL MINISTERIO ni EL HOGAR ESCUELA MERCEDES DE JESÚS, serán responsables de cualquier incumplimiento del contrato si su ejecución ha sido demorada, impedida, obstaculizada o frustrada por causas de fuerza mayor o caso fortuito.

PÁRRAFO I: Para los efectos del presente contrato, fuerza mayor significa cualquier evento o situación que escapen del control de una parte, imprevisible e inevitable, y sin que medie negligencia o falta, como son, a manera enunciativa, actos y disposiciones de autoridades gubernamentales o militares, regulaciones o requerimientos gubernamentales, epidemias, guerras, actos de terroristas, huelgas, fuegos, explosiones de tierra, accidentes, catástrofes, inundaciones y otras perturbaciones ambientales mayores, condiciones severas e inusuales del tiempo. Caso fortuito significa aquel acontecimiento que no ha podido preverse, o que previsto no ha podido evitarse, por ser extraño a la voluntad de las personas.

HECHO Y FIRMADO en cuatro (4) ejemplares de un mismo tenor y efecto legal, una para cada una de las partes. En la ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los treinta (30) días del mes de julio del año dos mil quince (2015).

POR EL HOGAR ESCUELA MERCEDES DE JESÚS

POR EL MINISTERIO DE EDUCACION


LIVIA DE JESÚS CAMPOVERDE ENCALADA


CARLOS ALBERTO AMARANTE BARET

DRA. MARÍA ALTAGRACIA TURBI EVANGELISTA



Yo, _____, Notario Público de los del Número del Distrito Nacional, Matricula No. **MAT 2144**, CERTIFICO Y DOY FE: Que las firmas que anteceden, fueron puestas por los señores **LIVIA DE JESÚS CAMPOVERDE ENCALADA y CARLOS ALBERTO AMARANTE BARET**, de generales que constan, quienes me declaran bajo la fe de juramento, que esas son las firmas que acostumbran utilizar en todos sus actos, tanto públicos como privados, por lo que merecen fe y crédito. En Santo Domingo, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los treinta (30) días del mes de julio del año dos mil quince (2015).

